



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 25 de Julio de 2007

"Por la cual se deroga la Resolución No. 020 del 15 de Enero de 2007 de Fonvivienda"

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E) en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la señora MARIELA RUIZ DE CHACÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.030.449, instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- y otros ante el Tribunal Administrativo del Meta, el cual profirió fallo mediante proveído calendado el 08 de Noviembre de 2006, amparando los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, estado de indefensión y una vivienda digna solicitados por la señora MARIELA RUIZ DE CHACÓN, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esa providencia.

Que en el fallo aludido el Tribunal Administrativo del Meta dispuso: "Ordenar al Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- y a la Caja de Compensación Familiar Campesina "COMCAJA", que en un término no mayor de cinco (5) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos para la adquisición de vivienda nueva o usada, se proceda al desembolso del subsidio familiar de vivienda, a favor del hogar de la accionante".

Que mediante la Resolución No. 020 del 15 de Enero de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Meta, ordenando la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza de la señora MARIELA RUIZ DE CHACÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.030.449, por valor de siete millones seiscientos treinta y seis mil pesos (\$7.636.000,00).

Que en segunda instancia, el Consejo de Estado sala de lo contencioso administrativo sección segunda – subdirección "A", decidió la impugnación interpuesta por la parte demandada contra la sentencia del 08 de Noviembre de 2006 proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, mediante providencia calendada el 22 de Febrero de 2007, revocando la sentencia impugnada y en su lugar dispuso: "REVOQUESE el fallo de 8 de noviembre de 2006, proferido por el Tribunal Administrativo del Meta, mediante el cuál accedió al amparo solicitado en la tutela".

Que el numeral 2 del artículo 66 del Código Contencioso Administrativo establece que: "Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos: (...), 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho".

Que de conformidad al fallo de tutela de fecha 22 de Febrero de 2007 proferido por el Consejo de Estado sala de lo contencioso administrativo sección segunda – subdirección "A", se procede a derogar la decisión adoptada en la Resolución 020 del 15 de Enero de 2007 de FONVIVIENDA, mediante la cual se dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Meta.

"Por la cual se deroga la Resolución No. 020 del 15 de Enero de 2007 de Fonvivienda"

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR la Resolución No. 020 del 15 de Enero de 2007 de FONVIVIENDA mediante la cual se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza de la señora MARIELA RUIZ DE CHACÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.030.449, por valor de siete millones seiscientos treinta y seis mil pesos (\$7.636.000,00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada personalmente al interesado, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postuló, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 – xii. Comunicación, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación, indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA INES HERNANDEZ VILLAMIL

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- (E)